	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

AUTO No.: 1061

Quince (15) de diciembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 316-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 747 del 13 de octubre de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 15 de octubre de 2021, formuló cargos en contra de la señora **NANCY LUCELY PULGARÍN MUJICA**, quien se identifica con Nit: 1116665827 y código de habilitación Nro. 5200102765-01, con domicilio principal en la Carrera 30A N° 10-25 del Municipio de Pasto-(N). Por la queja interpuesta por las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud en la cual se evidencian los siguientes hechos: se encuentra que la atención prestada no se realizó con **PERTINENCIA Y SEGURIDAD**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, así como lo establecido en los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto a la implementación de acciones de tamizaje de COVID-19, ni sobre acciones de autocuidado, en el protocolo de bioseguridad de COVID -19, se han planteado actividades para ser desarrolladas entre empleado y empleador, más que para la atención de usuarios sin embargo se describe en el 7. **PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO**, vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, la Resolución 777 de 2021, no hay adherencia a la Resolución 3100 de 2019 11.1 estándares y criterios aplicables a todos los servicios 11.1.5 estándar de procesos prioritarios 4.5 garantizar la funcionalidad de los procedimientos de consentimiento informado, así como se incumple con 11.1.6 estándar de historia clínica y registros literal 9, Resolución 1995 de 1999 artículo 3,4,5 y 11, lo anterior según lo evidenciado en el informe IVC del 15 de octubre de 2021.

2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 18 de octubre de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía interponer escrito de descargos, los fueron presentados el día 07 de noviembre de 2023 dentro del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 925 del 28 de noviembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°109 de fecha: 29 de noviembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.


5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS		
	CÓDIGO: F-PIVCSCA14-05	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado a la señora **NANCY LUCELY PULGARÍN MUJICA**, quien se identifica con Nit: 1116665827 y código de habilitación Nro. 5200102765-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

*Instituto
Departamental
de Salud de Nariño*



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Elaboró: Tatiana Benavides M.
Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ortiz-Eraso
Profesional universitario PS-SCA- IDSN

